



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00256

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento de la notificación, remitido a la dirección física: Empresa Marcopolo Kilómetro 1.6. entre Siberia y Cota. Potrero Chico, al demandado **JOSÉ WILIAN REYES NARVAEZ**.

Sin embargo, atendiendo a que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no permite surtir válidamente la notificación a la contraparte a una dirección física, sino a una electrónica o al sitio electrónico con el que se cuente para esos menesteres los demandados, la mentada disposición no le es aplicable para tener como válida la notificación que efectuó la parte demandante, por ello, se **REQUIERE** a dicho extremo procesal, a fin de que elabore los avisos de notificación de que trata el Art. 292 del Código General del Proceso, y sean remitidos a la dirección física reportada como lugar de notificaciones del citado demandado en los términos indicados en el mandamiento de pago de 16 de julio de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 042 de 4 de junio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b50a0aa8886c0fe9365773eda8bebea5a9a741195625974a2d360022580fad74

Documento generado en 03/06/2021 01:03:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**